



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1132-2018/MPS-GDEL

Sullana, 31 de Diciembre del 2018

Vistos, el expediente N°33390 de fecha 26.10.2018, presentado por Don: **CARLOS EUSEBIO GUEVARA ALMONACID**, identificado con DNI N°21251483 y en su calidad de **Gerente General de Corporación de Transportes Carley S.A.C.**, debidamente inscrita en el libro de Sociedades Anónimas, mediante la partida electrónica N° 11733058 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima y con RUC N° 20510406274, solicita autorización para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de Productos Perecibles y abarrotes en general para el vehículo de Placa de Rodaje **AVL-768** y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto Don: **CARLOS EUSEBIO GUEVARA ALMONACID**, en su calidad de **Gerente General de Corporación de Transportes Carley S.A.C.**, solicita autorización para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de Productos Perecibles y abarrotes en general, para el vehículo de Placa de Rodaje **AVL-768**, teniendo su punto de origen: Carretera Panamericana- Piura-Sullana con destino a: Av. José de Lama, Av. Champagnat, Av. Santa Cruz, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, calle La Mar, calle Sucre, calle Bolívar, calle San Martín, alrededores de plaza de armas y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana, con una frecuencia de tres (03) veces al día de lunes a domingos en el horario de 10:00 pm a 06:00 am.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1132-2018/MPS-GDEL de fecha 31.12.2018

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en

Caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 650-2018/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que el vehículo de **Placa de Rodaje AVL-768**, tiene un peso bruto de 15.500 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **Carga Pesada**, asimismo que ha cancelado en sección caja la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de Productos Perecibles y abarrotes en general, para el vehículo de **Placa de Rodaje AVL-768**, teniendo su **punto de origen**: Carretera Panamericana- Piura-Sullana **con destino a**: Av. José de Lama, Av. Champagnat, Av. Santa Cruz, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, calle La Mar, calle Sucre, calle Bolívar, calle San Martín, alrededores de plaza de armas y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana, con una **frecuencia** de tres (03) veces al día de lunes a domingos en el **horario** de 10:00 pm a 06:00 am y,

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por **Don: CARLOS EUSEBIO GUEVARA ALMONACID**, en su calidad de **Gerente General de Corporación de Transportes Carley S.A.C**, para realizar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga, para el vehículo de **Placa de Rodaje AVL-768**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Carretera Panamericana- Piura-Sullana.

Frecuencia: de tres (03) veces al día de lunes a domingos en el **horario** de 10:00 pm a 06:00 am.

Destino: Av. José de Lama, Av. Champagnat, Av. Santa Cruz, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, calle La Mar, calle Sucre, calle Bolívar, calle San Martín, alrededores de plaza de armas y otros lugares debidamente autorizados por la Municipalidad de Sullana,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// ...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1132-2018/MPS-GDEL de fecha 31.12.2018

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización al vehículo de **Placa de Rodaje AVL-768**, cumpliendo el horario de **10:00 pm a 6:00 am**, precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de **11:00 p.m. a 6:00 a.m.** de acuerdo a lo establecido en la O.M. N°027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el **29 de Diciembre del 2019**.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Econ. Eduardo Martín Marino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local

cc.

- Archivo.
- Inters.
- G.M
- SGTySV.
- E A A C U / m m